

ORDENANZA N° 5450

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determinése jurisdicción del Barrio Jerusalén la establecida por las calles:

- Puerta Dorada
- Calle publica S/N
- Puerta de los Leones
- Puerta de la Fuente

ARTÍCULO 2°: Denomínese a las calles que se señalan en el plano adjunto a la presente, ubicadas en el barrio Jerusalén de la siguiente manera:

Puerta de los Leones

Puerta de la Fuente

Puerta Dorada

Puerta de los Peces

Monte de los Olivos

Colina de Ophel

Monte de Scopus

Monte de Sinaí

Puerta de los Jardines

Monte de Judea

Siete Molinos de Viento

Ciudad de Jaffa

Ciudad de David

Puerta de Sion

Puerta de Damasco

Ciudad Vieja

Monte Eremos

Monte Garizim

Monte Moriah

Monte Tabor

Monte del Templo

Santo Sepulcro

Puerta Nueva.

Artículo modificado por el Art.1º de la Ordenanza N° 6074

ARTICULO 3º.- Autorícese al Ejecutivo Municipal a realizar las obras de señalización correspondientes, debiendo imputarse el gasto a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Nuestra Tierra (Cjal. Andrés Cejas).

Ortiz Francisco Mario

A/C Sec. Deliberativa

Anexo I

(Correlativo Ordenanza N° 5450)

